



## ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2026-MPHCO/O

Huánuco, 01 de abril de 2026.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2026; el Dictamen de Comisión N° 003-2026-CEPP, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 150-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0535-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 052-2026-MDY/A, contenido en el Expediente N° 202608287, de fecha 25 de febrero de 2026, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, modificados por la Ley N° 31433, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de acuerdos, los cuales constituyen decisiones sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 73° de la citada norma dispone que las municipalidades ejercen competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, incluyendo infraestructura urbana o rural básica.

Que, asimismo, el artículo 79° establece que las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones compartidas en la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural, en coordinación entre niveles de gobierno, conforme a los planes de desarrollo correspondientes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 76° que las transferencias financieras constituyen trasposos de recursos públicos sin contraprestación, las cuales deben ser autorizadas conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 13°, numeral 13.1, literal h), autoriza de manera excepcional la realización de transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones entre niveles de gobierno subnacional, previa suscripción del convenio respectivo y aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del plazo establecido.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en sus artículos 87° y 88° que las entidades públicas pueden celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Oficio N° 052-2026-MDY/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus solicita la suscripción de un Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera con la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto de inversión denominado: “*Creación de Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local de Usos Múltiples del Centro Poblado San Isidro de Paura, distrito de Yacus, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco*”, con CUI N° 2642412, cuyo monto de inversión asciende a S/ 580,268.30 (quinientos ochenta mil doscientos sesenta y ocho con 30/100 soles), sustentando su urgencia en la necesidad de cerrar brechas de infraestructura.

Que, de la documentación técnica adjunta, se advierte que el proyecto cuenta con viabilidad declarada y expediente técnico aprobado, así como con indicadores de brecha que evidencian la necesidad de su





**Huánuco**  
Grande como su historia

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

ejecución; asimismo, la Municipalidad Distrital de Yacus ha acreditado la imposibilidad presupuestal para asumir su ejecución directa en el presente ejercicio fiscal.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 150-2026-MPHCO-OGAJ, opina favorablemente respecto a la suscripción del convenio interinstitucional de transferencia financiera, al encontrarse conforme al marco normativo vigente, recomendando su aprobación y la autorización al titular del pliego para su suscripción.

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 0535-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, ha determinado la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 580,268.30 (quinientos ochenta mil doscientos sesenta y ocho con 30/100 soles), para la suscripción del referido convenio.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 003-2026-CEPP, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera, al considerar que permitirá la ejecución del proyecto de inversión y contribuirá al cierre de brechas de infraestructura en el centro poblado San Isidro de Paura.

Que, en ese contexto, la suscripción del referido convenio resulta de interés público, en tanto permitirá la ejecución de infraestructura destinada a mejorar los servicios institucionales y promover el desarrollo social y comunitario del distrito de Yacus.

Estando a lo expuesto, luego del análisis y deliberación correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CEPP, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO 2°.** – **APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Yacus, correspondiente al Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la ejecución del proyecto de inversión denominado: “*Creación de Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local de Usos Múltiples del Centro Poblado San Isidro de Paura, distrito de Yacus, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco*”, con CUI N° 2642412, por el monto de S/ 580,268.30 (quinientos ochenta mil doscientos sesenta y ocho con 30/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** – **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Juan Antonio Jara Gallardo, para la suscripción del convenio referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.** – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a las unidades orgánicas competentes de la entidad y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus, para su conocimiento y fines pertinentes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



**JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**  
ALCALDE